



RESOLUCION No. 2907

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y DE LA RESOLUCION No. 2873 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que mediante la Resolución N° 2873 del 08 de noviembre del año 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aclara y corrige error de digitación en la resolución de un permiso de vertimientos con radicado No. **7262 de 2023** presentada por el señor **RUBEN DARIO FUENTES GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.508.234 en calidad de Apoderado General del señor **RUBEN DARIO FUENTES PEÑA** identificado con la cedula de



RESOLUCION No. 2907

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y DE LA RESOLUCION No. 2873 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

ciudadanía No.7.563.420 propietario del predio **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**, la cual fue notificada a través de correo electrónico pybehd@hotmail.com el día 10 de noviembre del año 2023 al señor **RUBEN DARIO FUENTES GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.508.234 en calidad de Apoderado General del señor **RUBEN DARIO FUENTES PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.563.420 propietario del predio según radicado No.16772

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. por error involuntario digitó de manera incorrecta el término de otorgamiento de renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas en el **ARTÍCULO PRIMERO** del **PARÁGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación., según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010). de La **Resolución No.2682** del 13 de octubre del año 2023, y **Resolución No. 2873** del 08 de noviembre del año 2023, **ARTÍCULO PRIMERO** del **PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2025**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**. **Siendo lo correcto ARTÍCULO PRIMERO** del **PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2024**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**.





RESOLUCION No. 2907

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y DE LA RESOLUCION No. 2873 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de La C.R.Q, procede a corregir el error de digitación presentado en La **Resolución No.2682** del 13 de octubre del año 2023, y **Resolución No. 2873** del 08 de noviembre del año 2023, **ARTÍCULO PRIMERO del PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2025**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**. **Siendo lo correcto ARTÍCULO PRIMERO del PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2024**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que se resolvió la solicitud de Renovación a un permiso de vertimientos con radicado No. **7262 de 2023** presentada por el señor **RUBEN DARIO FUENTES GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.508.234 en calidad de Apoderado General del señor **RUBEN DARIO FUENTES PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.563.420 propietario del predio **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que **"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de**





RESOLUCION No. 2907

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y DE LA RESOLUCION No. 2873 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación presentado en la **Resolución No.2682** del 13 de octubre del año 2023, y **Resolución No. 2873** del 08 de noviembre del año 2023, **ARTÍCULO PRIMERO del PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2025**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**. **Siendo lo correcto ARTÍCULO PRIMERO del PARAGRAFO 1** Se otorga la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir del **10 de mayo de 2024**, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010) correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143** como se evidencia en las Resoluciones mencionada, por los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia y las condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**

RESOLUCION No. 2907

ARMENIA QUINDÍO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y DE LA RESOLUCION No. 2873 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2682 DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023"

identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**, son las mismas de acuerdo a las Resolución No.2682 del 13 de octubre del año 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión al señor **RUBEN DARIO FUENTES GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.508.234 en calidad de Apoderado General del señor **RUBEN DARIO FUENTES PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.563.420 propietario del predio **1) CONDOMINIO PONTEVEDRA LOTE 21** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-173143**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico pybehd@hotmail.com

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16